CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
02 MAYO 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 5:33pm

PROYECTO LEY QUE OTORGA BENEFICIOS A LOS MIEMBROS ACTIVOS DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Cambio Democrático - Juntos por el Perú, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

PROYECTO LEY QUE OTORGA BENEFICIOS A LOS MIEMBROS ACTIVOS DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ

Artículo 1.- Objetivo de la ley

La presente ley tiene por objetivo otorgar beneficios a los miembros del cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú, con bonificación en para puestos de trabajo en la administración pública y deducciones en sus rentas de cuarta y quinta categoría por la compra de uniformes, equipos de seguridad y otros siempre que el uso de los mismos sea destinado para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2.- Modificación del artículo 9° del Decreto Legislativo 1260.

Modificación del artículo 9° del Decreto Legislativo 1260 - Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el cual queda redactado conforme al siguiente texto:

> *"**Artículo 9.- Beneficios***
>
> *9.1 Los Bomberos Activos del CGBVP tienen los siguientes beneficios:*
>
> *(...)*
>
> ***k) Bonificación de diez por ciento (10%) en concursos para puestos de trabajo en la administración pública. Para ello, la Presidencia del Consejo de Ministros adoptará las acciones correspondientes.***
>
> *(...)"*

Artículo 3.- Modificación del literal f al artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N ° 179 - 2004 -EF, el cual queda redactado conforme al siguiente texto:

"Artículo 46°. - De las rentas de cuarta y quinta categorías podrán deducirse anualmente, un monto fijo equivalente a siete (7) Unidades Impositivas Tributarias. Adicionalmente, se podrán deducir como gasto los importes pagados por concepto de:

(...)

f) Los gastos realizados por los miembros del Cuerpo General de Bomberos por concepto de compras de equipos de seguridad, uniformes u otros, siempre que el uso de los mismos sea destinado para el cumplimiento de sus objetivos y funciones"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Lima, 2 de mayo de 2024

ISABEL CORTEZ AGUIRRE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO

Respecto a la seguridad ciudadana y el orden público, nuestra carta magna establece que el estado debe defender la soberanía nacional, garantizando la vigencia plena de los derechos humanos, como también es de responsabilidad del estado promover el bienestar general de la población, protegiéndolos de las amenazas contra su seguridad, bajo los principios de justicia y desarrollo integral. Entre otras premisas contempladas en el artículo 44 y demás de la Constitución Política del Perú.

Por su parte, el TC como máximo intérprete de la Constitución Política, en la sentencia recaída en el expediente N° 05994-2005-HC/TC, de fecha de 29 de agosto de 2005, también se pronuncia respecto a la seguridad ciudadana, indicando que, el estado debe propiciar políticas de seguridad en favor de la colectividad para preservar el derecho a la vida, la integridad, la tranquilidad, la propiedad o la libertad personal frente a situaciones de peligro o amenaza, o en su defecto reparar en caso sean vulnerados; pero en la mayoría de los escenarios la ciudadanía ve arriesgada su seguridad como resultado del entorno conflictivo, antisocial y altos indicadores de criminalidad en las ciudades con abundante población y alto movimiento económico.

Respecto a este tema, se tiene amplia legislación, por ejemplo, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que hace referencia a la necesidad de tener acciones integradas y articuladas en los tres niveles de gobierno, con participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, para asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos.

CAUSAS DE LA INSEGURIDAD CIUDADANA

Fuente: Encuesta Instituto Integración. Pregunta: ¿Por qué cree que no mejora la seguridad ciudadana?

Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1266, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, dispone que el Ministerio del Interior ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ (CGBVP)

Si ahondamos en la organización y regulación del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), podemos encontrar la Ley 27067 que establecía que la CGBVP se constituía como una entidad con personería jurídica de derecho público interno adscrito al pliego presupuestal de la Presidencia del Consejo de ministros; pero al no encontrarse alineada a Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, fue derogada y resultaba imperativo actualizar dicha disposición legal.

Con el Decreto Supremo N° 008-2015-IN10, publicado el 17 de octubre de 2015, el CGBVP pasó a formar parte del Ministerio del Interior, con la finalidad de contribuir a una mejor coordinación y articulación entre ambas instituciones, así como también para garantizar ayuda oportuna a las personas y a la comunidad, como también coadyuvar a restablecer el orden público y el orden interno en situaciones de incendios y accidentes o cuando sea necesario.

En ese sentido en el marco de la Ley N° 30506, se publicó el Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", para superar las incompatibilidades que presentaban como organización para el ejercicio de sus funciones, pliego presupuestario y organización de su estructura jerárquica, entre otros, pero por la amplitud del sector esta problemática no ha terminado ahí y que en algunos aspectos incluso continúa la misma situación anterior.

Es así que, la reorganización del CGBVP y la creación de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, se asienta en el Decreto Legislativo N° 1260, publicado el 08 diciembre de 2016, después de una de las mayores tragedias de los bomberos. Cuando el 18 de octubre del mismo año fallecieron tres bomberos voluntarios por ingresar a rescatar personas atrapadas en un almacén en llamas en el Distrito del Agustino - Lima.

Entonces el gobierno de Pedro Pablo Kuczynski en su tarea de liberar al CGBVP de los procesos engorrosos de compra y adquisición de vehículos, trajes de protección y todo aquello que necesitan para atender las emergencias, creó dicha Intendencia Con ello, los bomberos dejan de ser funcionarios públicos dado que en adelante deben abocarse solo a sofocar incendios y atender emergencias. Dicha norma, estableció expresamente que los bomberos voluntarios en el país, no son considerados servidores públicos, porque realizan sus labores "ad honorem" es decir no existe de por medio alguna retribución.

Situaciones que llaman a la reflexión es ver que el 80% del presupuesto que maneja la INBP va destinado a la gestión administrativa de la intendencia, o sea

el pago de personal, bienes y servicios, acciones de control, auditorías y asesoramiento técnico.

El CGBVP tiene como uno de sus principales objetivos el de promover acciones de prevención de incendios y accidentes en general, que pongan en peligro la vida, el ambiente y la propiedad privada o pública; en caso sucedan podrán combatir, controlar y extinguir incendios, rescatar y salvar personas expuestas a peligro, atendiendo las emergencias derivadas de los mismos y prestando atención y asistencia oportuna en la medida de sus posibilidades, entre otras tareas que se establezcan por ley y forman parte de su marco legal.

PROBLEMÁTICA DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS EN EL PERÚ

Hace uno años, específicamente 2009 se comparaba el número de emergencias que atendían las compañías de bomberos de Chile, Ecuador y nuestro país, encontrándose diferencias exorbitantes por ejemplo en Chile 5.5 emergencias atendidas por compañía, en Ecuador 263.2 atenciones, frente a 736.3 emergencias por atendidas por las compañías del Perú.

Con mucho desconocimiento acusamos que los bomberos acuden tardíamente ante una emergencia, pero solo en el primer semestre del 2020, más de 18 mil bomberos permanecieron en primer a línea y atendieron 37,534 incidentes, 5,683 fugas de gas, 849 cortocircuitos, 5,645 incendios, 1,623 rescates, 15,125 urgencias médicas y 4,603 accidentes vehiculares. Acciones realizadas en plena pandemia del Covid-19 que en este corto periodo cobró la vida de 26 efectivos y otros 990 se contagiaron

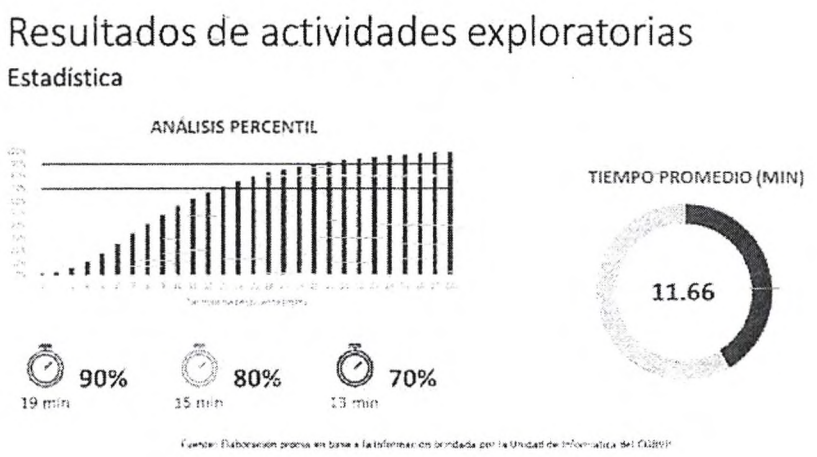

Si nos acercamos más a la actualidad, el 2022, cuando la pandemia ya daba luces de terminar, la comandancia Departamental de Cusco atendió 3 775 casos, siendo la cifra mas alta en el año, comparado con la Comandancia Departamental de Moquegua que tuvo una cifra opuesta, en todo el año se han atendido un total de 19 401 casos a nivel nacional

Siendo los más comunes y conocidos, la atención a los incendios, emergencias médicas, fuga de gas licuado, rescates, corto circuito, derrame de productos, servicios especiales, accidentes vehiculares, también una cifra importante y de gran preocupación son las falsas alarmas, entre otros.

Se tiene también datos importantes sobre las emergencias atendidas entre 1997 y el 2022, del cual podemos un crecimiento progresivo hasta el 2019; sin embargo, en el año 2020 la cantidad de emergencias atendidas se reduce en un 59% aproximadamente, a consecuencia de la pandemia producida por la propagación de la COVID-19.

Actualmente el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) es una institución con más de 130 años de vigencia en el país, contando con 170 Compañías de Bomberos, 25 Comandancias Departamentales y más de 10,000 miembros al servicio social de la prevención y control de incendios, accidentes y desastres naturales.

Para asumir esta importante labor a favor de la colectividad en general, es necesario estar debidamente inscrito en la Dirección de Personal del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, así mismo estar convencido que debes dedicar tu tiempo y esfuerzo personal, no sólo para combatir los siniestros que se presentan, sino también para el rescate de ciudadanos que se encuentran en peligro, arriesgando tu vida, tu salud e integridad física; como ya lo mencionamos anteriormente este servicio se presta ad honoren, no existiendo retribución económica alguna por tu desempeño.

La falta de medios y materiales necesarios, conlleva a que ellos (bomberos), adquieran sus equipos, trajes, accesorios, porque con lo que tienen en su compañía no pueden brindar el servicio eficaz y eficiente ante alguna emergencia que se requiera atender; como por ejemplo más de 60 bomberos voluntarios sin implementos adecuados y con poca logística acudieron el último martes 23 de abril del 2024 a sofocar y remover escombros de un incendio de gran magnitud en Barrios Altos; hombres de rojo que no solo velan por atender el punto de controversia si no que en paralelo deben preservar los predios y las vidas de los pobladores de alrededores.

Que, si bien es cierto que este servicio social es a título gratuito, conviene que se garantice el bienestar personal y familiar del bombero considerando que su función es muchas veces tan riesgosa que pone en peligro su salud, su vida y el desamparo de su familia.

Por otro lado, es bastante escasa la oferta laboral que le permita a un bombero voluntario insertarse en el PEA, salvo empresas que excepcionalmente requieren este servicio especializado, como aquellos que se dedican al rubro de los hidrocarburos, u otros que requieren: rescatistas, personal prevencionista en tiendas y/o centros comerciales, técnicos de seguridad, analista SSOMA en industrias, coordinador de seguridad patrimonial, personal aeroportuario, bombero paramédico, agente de seguridad en hoteles, conserje, paramédico de

ambulancia, monitor de salud y seguridad ocupacional, rescatista en minería, agente de control de riesgo, instructor, supervisor, capacitador, entre otras opciones laborales.

Pero siendo lo anterior el sector especializado, existe en el otro extremo toda la industria peruana y un sinfín de empresas buscando personal para diferentes labores y servicios, en este contexto, el bombero compite como cualquier otro para alcanzar una opción laboral, no recibiendo distinción por el servicio que prestan.

Si bien la Ley Nº 27067 dispone que el Comando del CGBVP debe contratar las respectivas pólizas de seguros a favor de los bomberos, en la actualidad es una medida difícil de cumplir por cuanto los pocos recursos que reciben las compañías están destinadas a mejorar las instalaciones, equipos y parque automotor por lo que esta nominación queda relegada y sin ejecución.

Que, conseguir mayor presupuesto del gobierno sería la solución para resolver estos problemas, sin embargo, el fundamento de siempre, ahondada por la crisis económica que atraviesa nuestro país determina que la fracción presupuestal en gran parte de los sectores sea muchas veces lo mínimo o simplemente insuficiente.

Por ello, con esta propuesta legislativa no queremos llegar a ese debate, más por el contrario queremos reconocer la labor sacrificada de los valerosos hombres y mujeres que sin pedir nada a cambio, sacrifican su vida dejando muchas veces a sus seres directos en abandono económico. Valerosos héroes que en el ejercicio de su labor han quedado discapacitados o lamentablemente en algunos extremos han perdido la vida, dejando familias desamparados; por lo que es conveniente plantear algunos mecanismos que ayuden a incentivar el servicio del bombero voluntario en el Perú, siendo los siguientes los que planteamos:

Equiparar el beneficio que tiene el personal licenciado de las fuerzas armadas a una Bonificación de diez por ciento (10%) en concursos para puestos de trabajo en la administración pública y modificar el Texto Único Ordenado de la Ley del impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF, a fin que l***os gastos realizados por el personal que se desempeña como Bombero Voluntario por concepto de compras de pólizas, equipos de seguridad, uniformes u otros siempre que el uso de los mismos sea destinado para el cumplimiento de sus objetivos y funciones"*** dichos gastos podrán deducirse de las rentas de cuarta y quinta categoría anualmente.

I. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa no conlleva gastos al erario nacional, toda vez que, impulsa modificaciones para fortalecer e incentivar la actividad del bombero voluntario.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma de rango constitucional ni con las normas de nuestro ordenamiento nacional, por el contrario, fortalece e incentiva la actividad del bombero voluntario

III. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa es concordante con el Acuerdo Nacional en las políticas de estado: **Sostenibilidad fiscal y reducción del peso de la deuda y la política del acceso al empleo pleno, digno y productivo.**